

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, señala que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Y que para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deberán ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

2. Que el PND plantea una estrategia integral de política pública al reconocer que los retos que enfrenta nuestro país son multidimensionales. Avanzar en sólo algunos ámbitos de acción, descuidando la necesaria complementariedad entre las políticas públicas, es una estrategia condenada a un desarrollo desequilibrado e insuficiente.

3. Que conforme al PND 2007-2012, la Estrategia 1.2 plantea impulsar de manera prioritaria al desarrollo de los municipios con mayor marginación, para lo cual se ha creado la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con el Menor Índice de Desarrollo Humano, a la cual se le ha denominado Estrategia 100x100, cuyo objetivo es articular las acciones y programas gubernamentales en los municipios con mayores rezagos del país.

4. Que la Estrategia 10.3 del PND 2007-2012, establece impulsar los programas de alfabetización, así como a la educación básica para jóvenes y adultos fuera de edad escolar a través de los sistemas escolarizados y no escolarizados. Asimismo, se estimulará una más amplia participación social en las tareas de combate al rezago educativo.

### **DECLARACIONES**

**1. Declara "LA SEDESOL", a través de su representante:**

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

1.3. En representación de "LA SEDESOL", el Ing. Luis Mejía Guzmán, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

1.4. Que de acuerdo con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social, es una atribución de "LA SEDESOL" determinar anualmente las Zonas de Atención Prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente, así como el diseño y la coordinación de los programas y apoyos en las Zonas de Atención Prioritaria.

**1.5.** Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 29 define a las Zonas de Atención Prioritaria como las áreas o regiones, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y que su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que la Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

**1.6.** Que el 28 de noviembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009.

**1.7.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 7, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## **2. Declara “EL INEA”, a través de su representante:**

**2.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, al que se le asignó la clave programática presupuestal número 11310, en el catálogo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4 que tiene por objeto Promover, Organizar e Impartir Educación para Adultos.

**2.2.** Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el Artículo 2o, fracciones I, II, IV y VI, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; y acreditar los estudios que en el mismo realicen, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública.

**2.3.** Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 8º, fracción II, de su referido Decreto de Creación; 13 y 14, fracción XXII, de su Estatuto Orgánico, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos inherentes a sus objetivos institucionales.

**2.4.** Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Francisco Márquez número 160, 5º piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **3. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes:**

**3.1.** Que tienen la voluntad, capacidad jurídica e interés de coordinar sus acciones para que los beneficios de sus respectivos programas sean accesibles a la población rural marginada del país, promoviendo, en los términos del presente instrumento, dichos programas en las Zonas de Atención Prioritaria y de manera preferente en los municipios que forman parte de la Estrategia 100x100.

**3.2.** Que están de acuerdo y tienen interés en convocar a más Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, con el fin de coordinarse en los mismos términos, para un mejor resultado de las acciones públicas a favor de la población rural más marginada del país, conforme se establece en el numeral precedente.

Vistas y reconocidas por las partes los antecedentes y declaraciones que anteceden, así como la

personalidad con que ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LA SEDESOL**” y “**EL INEA**”, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, para difundir, promover y favorecer el acceso a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, con el fin de allegar a los adultos que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria y en particular a los municipios que forman parte de la Estrategia 100x100 mejores opciones para continuar sus estudios y con ello mejorar su calidad de vida.

**SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACCIÓN.** Las acciones y obras se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria y de manera preferente en los municipios que forman parte de la Estrategia 100x100, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y reglas de operación de los programas a cargo de “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.** Las acciones que “**EL INEA**” y “**LA SEDESOL**” acuerden a nivel central, podrán proponerse en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal (**COPLADE**), con la finalidad de impulsar el impacto de las acciones y recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y evitar la duplicidad de esfuerzos.

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio en beneficio de los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria y de manera preferente en los municipios que forman parte de la Estrategia 100x100, que requieran servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria.
- b) Presentar un plan de trabajo que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de figuras operativas, equipamiento y número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser acordado de manera conjunta.
- c) Gestionar ante las autoridades estatales, y en su caso ante el municipio y su cabildo, los gastos derivados de la operación de las Plazas Comunitarias, Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA) o cualquier instalación que ambas instituciones acuerden en utilizar para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- d) Establecer un mecanismo de supervisión y seguimiento, el cual atienda las problemáticas que se pudiesen presentar en la operación, la calidad del servicio y las capacitaciones que se brinden al personal operativo.
- e) Integrar los servicios que se ofrezcan en los sitios web oficiales de “Las Partes”.
- f) Producir, elaborar y publicar estudios, diagnósticos, artículos, folletos, carteles, entre otros; así como difundir los servicios de educación para adultos objeto del presente Convenio, previo acuerdo por escrito, con diversos proveedores y prestadores de servicios, en apego a la normatividad aplicable y vigente.
- g) Sistematizar y compartir la información de los beneficiarios que accedan, a través de la estrategia concurrente, a sus respectivos programas, con miras a la generación de información sistemática y compatible acerca de éstos, con pleno respeto y protección de los datos

personales y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes acordarán la plataforma, mecanismos y medios para la generación y sistematización de la información y las bases de datos.

- h) Difundir y dar a conocer, en sus oficinas, representaciones, órganos desconcentrados, delegaciones o sus equivalentes, los contenidos y alcances del presente Convenio, para así garantizar su adecuado cumplimiento.
- i) Las demás que **“LAS PARTES”** acuerden y sean necesarias para la ejecución del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INEA”.** “EL INEA” para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- a) Fortalecer la atención educativa en las Zonas de Atención Prioritaria y de manera preferente en los municipios que forman parte de la Estrategia 100 x 100.
- b) Integrar los servicios digitales a los servicios que brinda **“LA SEDESOL”** a través del sistema de los CCA, con la finalidad de que los usuarios cuenten con una oferta educativa, de capacitación y de comunicación.
- c) Brindar las facilidades necesarias, para que el personal de las Plazas Comunitarias acuda a las capacitaciones que organice **“LA SEDESOL”**, con la finalidad de que su personal sea reconocido como “Promotor Social”.
- d) Participar en el seguimiento y evaluación de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA SEDESOL”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LA SEDESOL”**, se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria y de los municipios parte de la Estrategia 100x100, los servicios educativos que proporciona **“EL INEA”**.
- b) Contribuir a generar la infraestructura y el equipamiento complementarios para realizar las acciones de alfabetización y de educación para adultos que proporciona **“EL INEA”**.
- c) Construir, adecuar, remodelar, ampliar e instalar en los CCA, los espacios necesarios para que **“EL INEA”** ofrezca su oferta institucional digital.
- d) Informar y orientar al personal de **“EL INEA”** sobre la Estrategia 100x100.
- e) Fomentar al personal que opere en los CCA y/o cualquier centro de atención comunitaria equivalente, a que acuda a las capacitaciones que organice **“EL INEA”**, con la finalidad de que puedan realizar las actividades de promoción, apoyo técnico o asesoría dentro de los espacios que funcionen como Plazas Comunitarias, Puntos de Encuentro o Círculos de Estudio.
- f) Encauzar las acciones de los diversos programas que se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, para promover y contribuir, en la medida de sus atribuciones, las acciones de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos.
- g) Promover que los CCA o cualquier espacio físico similar de **“LA SEDESOL”**, contribuyan a brindar la atención educativa a los adultos en rezago educativo por medio de Plazas

Comunitarias, Puntos de Encuentro o Círculos de Estudio dependiendo de la infraestructura y demanda de la población objetivo.

**SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan al Director General Adjunto de Coordinación Interinstitucional, perteneciente a la Unidad de Microrregiones de “**LA SEDESOL**” y a la Dirección de Proyectos Estratégicos de “**EL INEA**”, los cuales presidirán una Mesa de Trabajo para coordinar las actividades conjuntas a desarrollar para el cabal cumplimiento del presente Convenio, asimismo podrán designar suplentes, lo cual harán constar por escrito.

De igual modo, “**LAS PARTES**” se comprometen a sostener reuniones bimestrales o antes si es necesario, para instrumentar el presente Convenio, así como adoptar medidas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**OCTAVA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución de las acciones y proyectos derivados del presente Convenio, “**LAS PARTES**” determinan firmar anexos de ejecución que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades, formarán parte del presente instrumento jurídico, los cuales serán elaborados y aprobados por la Mesa de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

1. Objetivo específico, señalando el tipo de acción y la localidad.
2. Aportación de recursos de “**LAS PARTES**” y/o terceros.
3. Responsables.
4. Actividades de evaluación y seguimiento.
5. Los derechos y obligaciones que adquieran “**LAS PARTES**”.
6. Personal designado.
7. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

La aportación de recursos financieros por parte de “**LAS PARTES**”, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y a la normatividad aplicable.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO DE TERCEROS.** En los casos en que a través de las gestiones de “**LAS PARTES**” se obtenga financiamiento de terceros para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, la distribución de los recursos será establecida por escrito y de común acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PUBLICACIONES.** “**LAS PARTES**” podrán publicar los resultados obtenidos de las actividades que en cumplimiento del presente Convenio sean realizadas, siempre y cuando no se afecten los intereses de “**LAS PARTES**” o de los particulares, previo acuerdo por escrito en el que se especifique el contenido de la información que será publicada y la forma de su distribución.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, estudio, diagnósticos, folletos, carteles, entre otros, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que, en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obras ya iniciadas.

**DÉCIMA QUINTA.- CONVENIO DE BUENA FE.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las dudas y controversias que se susciten con motivo de su interpretación, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las mismas.

En caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2012. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, su cumplimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de “**LAS PARTES**” para el ejercicio fiscal correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de mayo de 2009.

**POR “EL INEA”  
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR “LA SEDESOL”  
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**

**LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ**

**ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN**